



**NORMATIVA DE EVALUACIÓN PARA LOS CURSOS  
CURSO DE REQUISITO DE ASCENSO A CB1, SG2 Y SOF, MODALIDAD  
E-LEARNING PARA EL PERSONAL DE ARMAS Y SERVICIOS**



## NORMATIVA DE EVALUACIÓN PARA LOS CURSOS DE REQUISITO DE ASCENSO A CB1, SG2 Y SOF, MODALIDAD E-LEARNING PARA EL PERSONAL DE ARMAS Y SERVICIOS

### I. ANTECEDENTES

- A. Lo establecido en el D.F.L. (G) N.º 1 “Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas”, de 1997.
- B. El "Decreto Supremo (G) N.º 668", de 31 de diciembre de 1997 del Ministerio de Defensa Nacional, que establece los Requisitos de Ascenso para Oficiales, Cuadro Permanente y Empleados Civiles del Ejército del Ejército de Chile.
- C. El "Decreto Supremo N.º 247" de 06MAY2016, que modifica los Requisitos de Ascenso para Oficiales, Cuadro Permanente y Empleados Civiles del Ejército de Chile.
- D. El DA- 01001 Doctrina “El Sistema Ejército”, edición 2021.
- E. RAE – 01001 “Reglamento Educación Militar”, edición 2011, capítulo III.

### II. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

1. El DFL N.º 1, en su artículo N.º 63, establece que: *“El personal del cuadro permanente y de gente de mar podrá ascender al grado superior previa aprobación de los cursos que lo habiliten para ser promovidos según el grado jerárquico que invista. Estos cursos podrán ser de aplicación, de especialización o perfeccionamiento, de supervisión, de mando, de administración u otros que determine la reglamentación institucional”*.
2. Concordante con lo anterior, continúa el artículo 64 señalando que, el personal deberá cumplir, además según su escalafón, grado y especialidad, con la aprobación de exámenes de conocimiento o capacitación para acreditar determinado nivel teórico o práctico en su especialidad.
3. A su vez el D/S N.º 668, reglamenta los requisitos de ascenso, en específico para los grados de CB2 a CB1, de CB1 a SG2 y de SG1 a SOF con la permanencia en el grado y la aprobación de los respectivos cursos de requisito.
4. El MAED – 01004 MANUAL “DOCENCIA MILITAR”, Ed 2022, capítulo III, establece que, *“La evaluación en el sistema docente institucional (SDI) es un proceso consustancial al proceso educativo. Su propósito es delinear, definir y aplicar procedimientos para obtener, procesar y proveer información útil, válida, confiable y generalizable, para seleccionar entre diferentes alternativas de decisión o perfeccionamiento, y así, por una parte, medir cómo se están logrando los fines educacionales en la Institución y, por otra, cumplir con los propósitos referidos al logro de la excelencia académica y profesional de su personal”*.

También señala que, “La evaluación del rendimiento académico de los alumnos, será de responsabilidad de las academias y escuelas, considerando los criterios generales, procedimientos y normas establecidas por la DIVEDUC, más aspectos complementarios contenidos en su manual interno de evaluación”.



## A. ASPECTOS GENERALES

Para la implementación de los cursos de requisito, modalidad E-Learning se dio cumplimiento a lo dispuesto en la CAE – 01001 “Cartilla Diseño Curricular por Competencias”, edición 2011 en la cual se define que *“El diseño curricular por competencias se elabora a partir de la descripción del perfil de egreso de los diversos cursos institucionales, que considera los desempeños del egresado en una determinada función profesional, basado en las competencias que debe poseer para cumplir con las tareas propias de su quehacer militar”*.

### **La evaluación por competencias se realizará en dos etapas:**

- La primera, sobre la base de la medición de los aprendizajes esperados de cada unidad de aprendizaje.
- La segunda asociada a la medición del aprendizaje esperado del módulo.

### **1. Tipo de instrumento**

Las evaluaciones sumativas son una herramienta que se utiliza para la evaluación de cada una de las unidades de aprendizaje. Atendido lo anterior y considerando el Modelo a Distancia de los respectivos cursos del Desarrollo Profesional Continuo de la Carrera del Suboficial de Ejército (DPCCSE) y las capacidades de la Plataforma Educativa del Ejército (PTE) se sugiere la utilización de pruebas o ítems objetivos de selección múltiple con respuesta única o combinada, los cuales cuentan con un alto nivel de objetividad. Dicha objetividad se relaciona, por una parte, con el proceso de elaboración en el cual se emplean rigurosos criterios de construcción y orientaciones teórico-prácticas provenientes de material bibliográfico y de expertos profesionales en el área evaluada; y por otra, con el proceso de corrección, en el cual los criterios utilizados para evaluar son siempre estables, aun cuando sean aplicados por distintos evaluadores.

Los instrumentos de evaluación que permite implementar la PTE son los siguientes:

- a. Ítems objetivos de selección múltiple con respuesta única.
- b. Ítems objetivos de selección múltiple con respuesta combinada.
- c. Verdadero o Falso.

No obstante, los IDs determinarán que tipo de instrumento utilizarán en las evaluaciones sumativas, pudiendo ser sólo opción simple o una combinación de dos o tres Ítems.



## 2. Estructura de los instrumentos de evaluación

Las pruebas de los cursos de requisito de ascenso constarán de 25 preguntas, dependiendo de la carga horaria de cada unidad de aprendizaje (UA).

## 3. Duración de la evaluación

### Ascenso a CB1 Y SG2

Los alumnos dispondrán de 60 minutos para su realización.

### Ascenso a SOF

Los alumnos dispondrán de 60 a 90 minutos para su realización, dependiendo de la carga horaria de la unidad de aprendizaje.

## 4. Instancia de evaluación

Los alumnos tendrán tres (3) instancias para acceder a la aprobación de cada unidad de aprendizaje (UA) según corresponda, las cuales se explican a continuación:

Primera Instancia:	Primera oportunidad de rendir la evaluación sumativa.
Repetición:	Segunda oportunidad de rendir la evaluación sumativa; accede el alumno en el caso de que repruebe la Primera Instancia.
Aprobación:	Tercera y última oportunidad de rendir la evaluación sumativa; accede el alumno en el caso de que repruebe la instancia de Repetición.
Las instancias de evaluación se realizarán al final de cada módulo, conforme a lo estipulado en las fechas de ejecución informadas por la Resolución que designa al curso de requisito de ascenso a CB1 y SG2.	

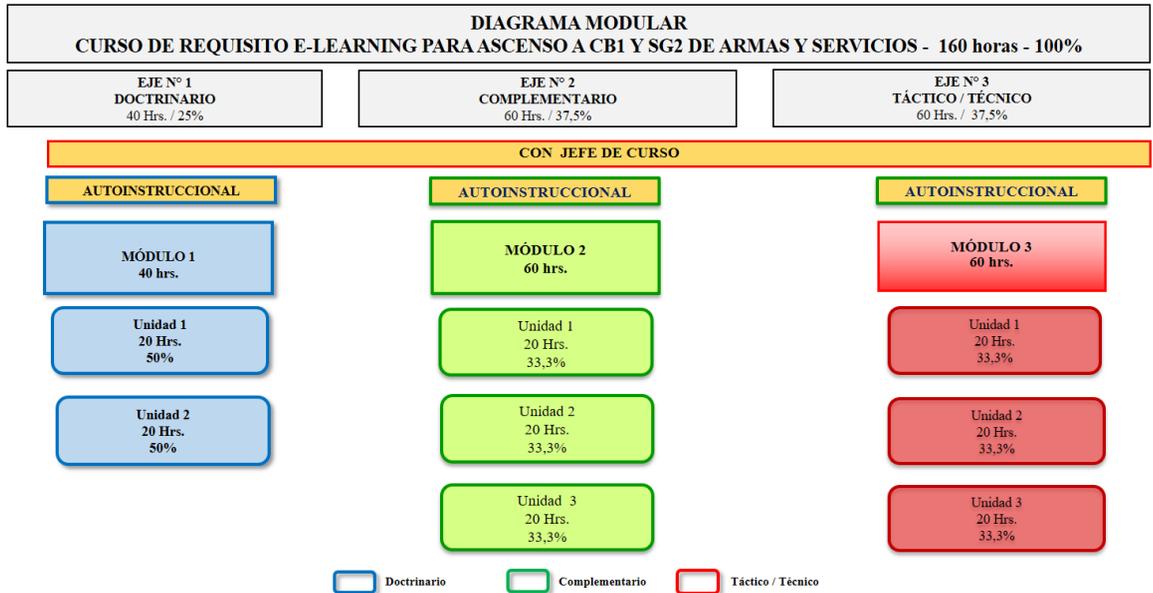
## B. ASPECTOS PARTICULARES

### 1. Normas particulares para la calificación de los aprendizajes

- Para la aprobación de los cursos de requisito modalidad E-Learning, todas las unidades de aprendizaje serán evaluadas.
- Las evaluaciones sumativas de cada unidad de aprendizaje que deben desarrollar los alumnos, se realizarán a través de la Plataforma Tecnológica Educativa del Ejército (PTE).
- Las evaluaciones serán realizadas conforme a cronograma de ejecución del curso y estarán disponibles en la Plataforma Tecnológica Educativa del Ejército (PTE).

### Cursos de ascenso a CB1 y SG2

- Dicho curso tiene un total de 160 horas.
- El curso de requisito para ascender a CB1 y SG2, contiene 8 (ocho) evaluaciones sumativas, una para cada unidad de aprendizaje.
- El diagrama modular se muestra a continuación.

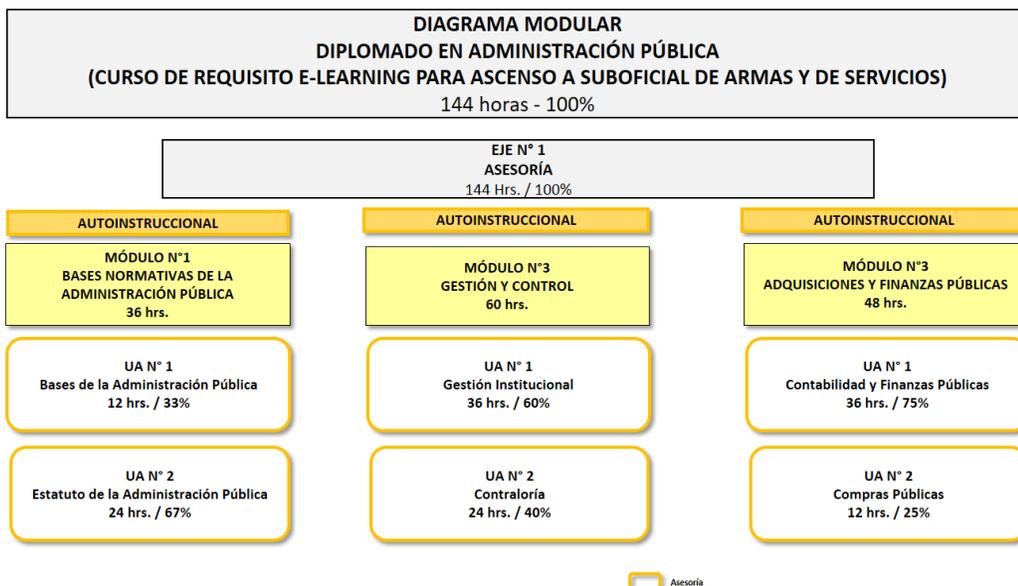


d. La representación gráfica anterior, se muestra conforme al siguiente resumen:

Módulo	Unidad de Aprendizaje	Horas	Ponderación		
			UA	%	Módulo
Módulo 1: (40 hrs)	UA1	20	50%	100%	25%
	UA2	20	50%		
Módulo 2: (60 hrs)	UA1	20	33,3%	100%	37,5%
	UA2	20	33,3%		
	UA3	20	33,3%		
Módulo 3: (60 hrs)	UA1	20	33,3%	100%	37,5%
	UA2	20	33,3%		
	UA3	20	33,3%		
Total Horas		160			100%

### Cursos de ascenso a SOF

- Dicho curso tiene un total de 144 horas.
- El curso de requisito para ascender a SOF, contiene 6 (seis) evaluaciones sumativas, una para cada unidad de aprendizaje.
- El diagrama modular se muestra a continuación.



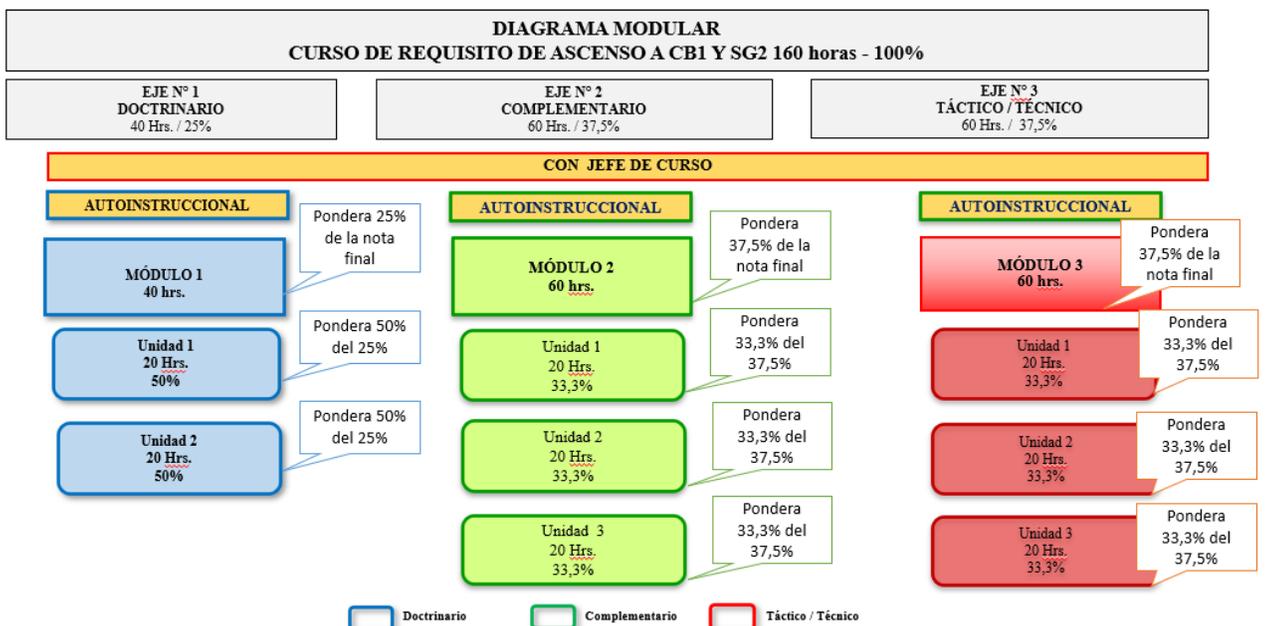


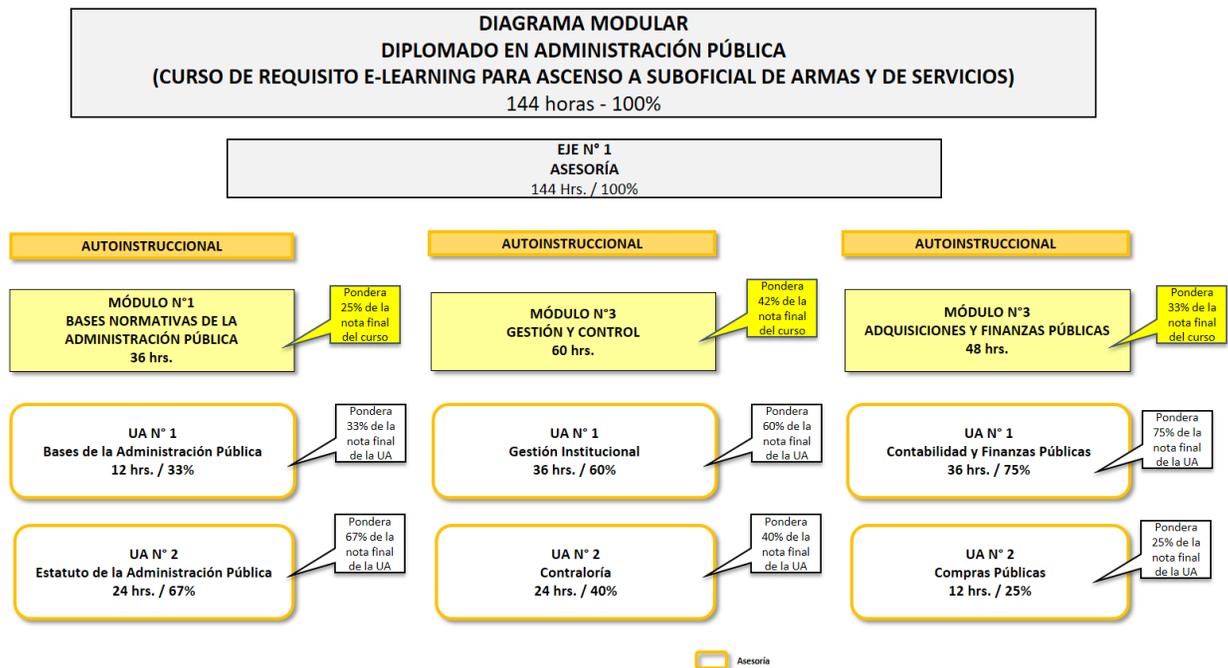
d. La representación gráfica anterior, se muestra conforme al siguiente resumen:

Módulo	Unidad de Aprendizaje	Horas	Ponderación		
			UA	%	Módulo
Módulo 1: (36 hrs)	UA1	12	33%	100%	25%
	UA2	24	67%		
Módulo 2: (60 hrs)	UA1	36	60%	100%	42%
	UA2	24	40%		
Módulo 3: (48 hrs)	UA1	36	36%	100%	33%
	UA2	12	12%		
Total Horas		144			100%

## 2. Calificaciones parciales

- Las calificaciones o notas parciales de las unidades de aprendizaje en las diferentes instancias de evaluación, serán expresadas en números enteros truncados a dos (2) decimales.
- Los alumnos serán calificados en todas las unidades de aprendizaje, con notas que dependerán del logro de los respectivos aprendizajes esperados y que serán expresadas en una escala numérica que va de 1,00 a 7,00.
- La calificación mínima de aprobación (4,00), corresponderá al logro de todos los aprendizajes esperados en su nivel de exigencia mínima y la calificación máxima (7,00), será alcanzada por quienes logren todos los aprendizajes esperados en su nivel de exigencia máxima.
- Para los cursos de requisito modalidad E-Learning, la ponderación de cada una de las unidades de aprendizajes está dada por su respectiva carga horaria del total de las horas docentes del curso respectivo, como se detalla a continuación:





e. En el contexto de estos cursos y entendiendo que existen tres (3) instancias evaluativas a las que podrán acceder los alumnos para aprobar cada unidad de aprendizaje, a continuación, se explica el procedimiento de cálculo para la nota del módulo 1.

- 1) Si el alumno aprueba la primera instancia, esta calificación se utilizará para el promedio y podrá continuar con el curso.
- 2) Ante la eventualidad que un alumno repruebe la primera instancia (obtenga nota entre 1,00 – 3,99), y luego apruebe, en la instancia de repetición o la de aprobación (obtenga nota entre 4,00 – 7,00), siempre se le considerará la nota obtenida en la primera instancia para el promedio final del módulo, y podrá continuar con el curso.
- 3) En el caso que un alumno repruebe la primera instancia, la instancia de repetición y la instancia de aprobación (obtenga nota entre 1,00 – 3,99), habrá reprobado las tres instancias de evaluación, por lo que no podrá continuar con el curso debido a que obedece a baja docente por rendimiento académico.

f. Las notas obtenidas en la UA1, UA2 y UA3, según corresponda, del respectivo módulo, se promedian de acuerdo a la ponderación correspondiente y declarada en la estructura curricular, lo que da una calificación final del respectivo módulo.

### 3. Calificaciones finales

- a. Las calificaciones o promedios finales corresponderán al promedio de todas las unidades de aprendizaje y serán expresadas en números enteros truncados hasta tres (3) decimales.
- b. Las calificaciones finales del rendimiento también podrán ser expresadas en la siguiente escala cualitativa:



RENDIMIENTO	NIVEL DE CALIFICACIÓN
Excelente	6,500 – 7,000
Bueno	5,500 – 6,499
Apto	4,000 – 5,499
Reprobado	1,000 – 3,999

- c. La escala cualitativa en la que se expresa el rendimiento, será utilizada solo para efectos internos de la Institución y no reemplaza a la escala oficial de notas de 1,000 a 7,000.

#### 4. Criterios generales para la promoción de alumnos

- a. Serán promovidos definitivamente aquellos alumnos que hayan sido aprobados en todas las unidades de aprendizaje, conforme a la escala de calificaciones establecida en el MAED-01004 “Manual de Docencia”, edición 2011, incluidas las calificaciones de los exámenes e instancias de repetición.
- b. Se debe tener presente que el examen de repetición constituye una instancia complementaria de aprobación y no es parte del proceso de evaluación normal del curso.

#### 5. Criterios generales para la reprobación de alumnos

- a. Reprobarán una unidad de aprendizaje, todos los alumnos que obtengan como resultado final de la evaluación de sus logros, una calificación inferior a 4,000.
- b. Los alumnos de los diferentes cursos docentes que sean reprobados, en una o más unidades de aprendizaje, podrán repetir el nivel o curso, siempre y cuando el director, previo informe de la Jefatura o Secretaría de Estudio, lo autorice para continuar en el instituto.

#### 6. Ubicación al término del curso

Para efectos de la ubicación final de los alumnos y determinación de las antigüedades en el curso, se procederá a efectuar el cálculo correspondiente antes de la rendición de exámenes de repetición, si los hubiese, conservándose para todos los efectos reglamentarios las notas originales obtenidas antes de la rendición de dichos exámenes, conforme lo establecido en el MAED-01004 “Manual de Docencia”, edición 2011.

### III. POSTERGACIÓN DE CURSO, INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y REPITENCIA DEL NIVEL O CURSO.

#### A. POSTERGACIÓN DE CURSO



Se materializará cuando el suboficial haya sido designado mediante el Boletín Oficial (R) del Ejército para integrarse como alumno a un curso, inserto en la “Programación de Cursos Institucionales Docentes”, y que por motivos de enfermedad, accidente, comisión de servicio u otra razón o circunstancia debidamente justificada le impida integrarse a éste.

La postergación no podrá excederse por un plazo superior a dos años.

Este trámite será materializado directamente a la División de Personal (DIVPER) por la Unidad a la cual pertenece el afectado, considerando copia informativa a la  
DIVEDUC.

## B. INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

Se hará efectiva cuando un determinado alumno se encuentre en sus actividades propias del proceso enseñanza-aprendizaje y que, por razones de fuerza mayor, sean estas: embarazo, enfermedad, comisión de servicio dispuesta por el escalón superior u otras que pudieren interferir y que le impidan continuar con el desarrollo normal del curso, el instituto correspondiente deberá tramitar a través de la DIVEDUC, la interrupción de estudios y su posible integración al curso del año siguiente.

El alumno no podrá interrumpir por más de dos años un curso, caso contrario se pondrá en conocimiento del CEDOC para su resolución definitiva.

## C. REPETICIÓN DEL NIVEL O CURSO

Se aplicará cuando un determinado alumno, cualquiera sea su categoría, y que durante su proceso de enseñanza-aprendizaje haya mantenido un rendimiento académico normal o superior, y producto de una situación particular como, enfermedad u otras debidamente justificadas que le afecten puntualmente en las evaluaciones de los módulos finales del nivel o curso; el director de la escuela, tendrá la potestad de resolver la “repetición” por única vez, lo que deberá poner en conocimiento a la DIVEDUC, para su trámite correspondiente.

## IV. NORMATIVAS DE COPIA, PLAGIO O SUPLANTACIÓN

### A. DIVEDUC JEFENS VI/a (R) N.º 6400/86 de 14JUN2017.

1. A través de dicha Resolución se dispone la aplicación de la normativa referida a copia, plagio o suplantación, conforme a lo siguiente:

**COPIAR:** Se entenderá como copia "la acción de consultar subrepticamente el ejercicio de otro examinado, libros, apuntes u otro elemento que contenga la materia objeto de evaluación, ya sea en cursos presenciales, semi-presenciales o a distancia". En síntesis, corresponderá a la



imitación de una obra ajena, con la pretensión de que parezca original.

**PLAGIAR:** Se configura como conducta de plagio la reproducción total o parcial de un texto, gráficos, artículos, diagramas, notas, ensayos, trabajos, memorias, ejercicios, tesis, entre otros, dándolas como propias. En síntesis, copiar en lo sustancian obras ajenas, publicándolas y promocionándolas como propias.

**SUPLANTAR** Ocupar o permitir que un tercero ocupe con malas artes el lugar de alguien, defraudándole el derecho, empleo o favor que disfrutaba, quitar a una persona su sitio de manera fraudulenta, ocupando su cargo o posición o asumiendo sus funciones.

## 2. Procedimientos

- a. Conforme con lo anterior, se aprueba la normativa para el personal que, en su calidad de alumno de los diferentes cursos institucionales docentes (formativos, de especialización y de complementación), sea sorprendido realizando "COPIA" "PLAGIO" o "SUPLANTACIÓN", en las evaluaciones o trabajos dispuestos por el profesor. Quien incurra en estas conductas descritas será separado en forma inmediata del curso, siendo evaluada su situación por el Consejo de Estudios de la respectiva escuela, debiendo el calificador directo estampar la anotación de demerito correspondiente en su hoja de vida y cursar al escalón superior, la respectiva baja docente del curso por la "Causal disciplinaria".
- b. Todo alumno que sea sorprendido en franca y comprobada actitud de copia, plagio o suplantación o en cualquier otra actitud que signifique alterar los resultados de una evaluación propia o de un tercero, comete falta a la disciplina por este acto (cursos presenciales, semi-presenciales o a distancia) del mismo modo, todo aquel alumno que se le compruebe un acto de copia, plagio o suplantación posterior a la ejecución de la actividad evaluativa, comete falta a la disciplina por este acto (cursos presenciales, semi-presenciales o a distancia) asimismo, aquel alumno que participe en un acto de copia, plagio o suplantación, en calidad de coautor, cómplice o encubridor, también comete falta a la disciplina, la cual será igualmente tratada en los mismos términos que el autor de la copia, plagio o suplantación.
- c. Se debe considerar que la baja docente por la causal disciplinaria establecida precedentemente, que afecte a alumnos de la planta institucional que participen de los cursos docentes, se acogerá al Art. N.º 63 para categorías del cuadro permanente, de conformidad a lo establecido en el DFL N.º 1 "Estatuto del Personal de las FF.AA", edición 1997, con la finalidad de que la situación del afectado sea resuelta por la Junta de Selección, en el periodo de calificaciones más próximo. Ello sin



perjuicio de la atribución del Comandante de la DIVPER de calificar si procede un cambio de escalafón.

B. DIVEDUC JEFENS DEADE a (R) N.º 3855/7881 de 11OCT2019.

1. A través de este documento se dispone el procedimiento ante detección de conductas de copia, plagio y suplantación por parte de alumnos convocados a cursos E-Learning.
2. También explica que conforme a los procedimientos administrativos y legales de designación a cursos, el COP (hoy la DIVPER) convoca y designa al curso docente de requisito E-Learning para ascenso a CB1, SG2 y SOF, a través de una resolución, en ella se fija la dependencia docente de los alumnos en las escuelas, por tanto, los institutos cuentan con un enlace directo con las unidades de destino del personal en curso, para informar y/o resolver situaciones que afecten el proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Conforme con lo anterior se dispone el siguiente procedimiento:
  - a. Inicialmente, el instituto procede a la separación inmediata y temporal del curso al personal involucrado.
  - b. Seguidamente el instituto emite un documento a la unidad de destino, dando a conocer el hecho y solicita un informe o descargo respecto de lo ocurrido.
  - c. Posteriormente, el instituto a través del Consejo de Estudios, analizará y de ser comprobada la falta a la disciplina emitirá un informe final, el que será remitido a la unidad de destino, la que deberá adoptar la medida administrativa correspondiente y remitir copia autenticada de la "Orden Reservada" con la sanción impuesta (DFL 911 Art 68).
  - d. Finalmente, con la recepción de la copia autenticada, el instituto procederá a cursar la baja docente por la causal disciplinaria, dando por terminado el proceso docente.